MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. 207-04-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO E IVAN CAMILO RUGE DELGADO

Entre los suscritos, **CAROLINA HOYOS VILLAMIL**, mayor de edad, identificada con CC. 1.030.530.857 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de **Directora del INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO - IEMP** con **NIT 830015728-1**,nombrada según Decreto 1997 del 24 de octubre de 2025 y con Acta de posesión 0794 del 28 de octubre de 2025 en Bogotá, D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial en las conferidas en el Decreto Ley 262 de 2000, actuando como ordenadora del gasto, en adelante **El INSTITUTO**, y por la otra parte, **IVAN CAMILO RUGE DELGADO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.214.554 en su calidad de **Contratista**, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato Nro. 207-04-2025 previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que, **EL INSTITUTO** suscribió contrato electrónico de prestación de servicios profesionales - de apoyo a la gestión 207-04-2025, con **IVAN CAMILO RUGE DELGADO**, a través de la plataforma SECOP II, con el objeto de: *"Prestar servicios profesionales para la administración, optimización y fortalecimiento de los productos académicos en el Campus Virtual del IEMP."*

Que el contrato de prestación de servicios inició ejecución el 2 de abril de 2025 y se estableció como plazo para el cumplimiento del objeto ocho (8) meses, es decir hasta el 1 de diciembre del corriente.

Que a la fecha se han ejecutado las obligaciones de forma adecuada por parte del **CONTRATISTA**, conforme a instrucciones del supervisor del contrato; sin embargo, para el último mes de la vigencia, se requirió de la creación de unos productos virtuales y revisión de actividades académicas técnicas en la plataforma campus virtual, que impactan al **INSTITUTO** y la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Que, de acuerdo con la situación planteada, el supervisor del contrato a través de oficio del 20 de noviembre de 2025, dirigido a la Directora del **IEMP**, solicitó la adición del contrato por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 9.216.000) y la prórroga del mismo por el término de veintiocho (28) días, es decir, hasta el 29 de diciembre de 2025, con la finalidad de contar con los recursos y el tiempo suficiente para la entrega de los productos virtuales y revisiones técnicas académicas en la plataforma campus virtual, en el marco de la ejecución del contrato.

Que el monto de la adición requerida no supera el 50% del valor inicial del contrato, dando aplicación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se encuentra amparada por

el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 425 del 31/03/2025, con adición del 26/11/2025 expedido por la persona responsable.

Que, el contrato se ha ejecutado a satisfacción hasta la fecha, y que la solicitud de adición y prórroga cumple con los requisitos legales para su suscripción, por lo tanto, la partes acuerdan las siguientes estipulaciones,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA del contrato 207-04-2025, correspondiente al plazo de ejecución del mismo, la cual quedará de la siguiente manera:

"QUINTA. PLAZO: *El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses y veintiocho (28) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE ($ 9.216.000) al valor del contrato de prestación de servicios 207-04-2025, para un valor total del contrato de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE. ($88.216.000); en consecuencia, se **modifica la cláusula sexta** del mismo, la cual quedará así:

SEXTA. VALOR: *El valor del contrato es por la suma de hasta OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE. ($88.216.000), incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción del contrato. El valor del presente contrato se encuentra amparado con el CDP No. 425 del 31/03/2025, con adición del 26/11/2025 expedido por la persona responsable.*

CLÁUSULA TERCERA. Las demás cláusulas del contrato interadministrativo no se modifican.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación queda perfeccionada con la firma de las partes y empezará a regir a partir de esta fecha.

CLÁUSULA QUINTA. La firma del presente documento se efectuará a través de la Plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente relacionada con la materia.

Proyectó: Fernando Angarita S,